



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2024-MPL/A.

Lampa, 05 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Oficio N° 008-2024-FPFCL/P, de fecha 18 de octubre del 2024, presentado por el presidente de la Federación Provincial de Folklore y Cultura de Lampa, el Informe N° 1134-2024-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 770-2024-MPL/OGPP/JATC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 1057-2024-MPL/SGDSYSP- RMC, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 657-2024/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 328-2024-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, mediante los cuales solicitan la aprobación de la subvención económica en la forma solicitada y precisada ante el Concejo Municipal, por el Monto de S/.1,300.00 (Mil Trescientos Nuevos soles 00/100) a los conjuntos de Trajes de Luces y por el Monto de S/.700.00 (Setecientos Nuevos soles 00/100 soles), a los conjuntos Autóctonos en concordancia con la Disponibilidad Presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los incentivos de los conjuntos participantes en la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y su modificatoria la Ley N° 31433, en su título III sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41° sobre los acuerdos: **"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyan un plan de implementación que establezca las acciones a realizar. Señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su artículo 71° numeral 71.1 y 71.3 permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

subvenciones deben de tener **fine exclusivamente sociales**, contar con **informe técnico favorable** de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces y el **financiamiento con los recursos directamente recaudados** y debe aprobarse mediante acuerdo de concejo;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Disposición de Bienes Municipales prevé que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a raves de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos de en ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no menor de siete (7) días, bajo responsabilidad;

Que, el **Oficio N° 008-2024-FPFCL/P**, de fecha 18 de octubre del 2024, solicitado por el Presidente de la Federación Provincial de Folklore y Cultura de Lampa, mediante el cual solicita presupuesto para Incentivos a los conjuntos participantes de la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María – 2024;

Que, el inciso 4 del artículo 56° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los bienes de propiedad de la municipalidad, entre otros la siguiente: (...). **4. Los caudales, acciones, bono, participaciones sociales derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, (...)**

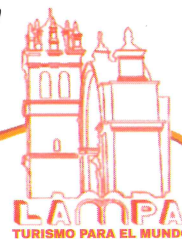
Que, el **Informe N° 1134-2024-MPL/SGDSYSP-RMC**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual solicita la evaluación por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal solicitado para los invcentivos a los conjuntos participantes, de contar con la disponibilidad de los fondos, se recomienda proceder con la evaluación en sesión de concejo para su aprobación y asignación;

Que, el **Informe N° 770-2024-MPL/OGPP/JATC**, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual cumple con emitir la Opinión Presupuestal **FAVORABLE** por el monto de S/. 26.500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 soles), respecto a la aprobación de asignación de incentivos a los conjuntos participantes en la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María 2024, solicitado por a Federación Provincial de Folklore y Cultura de Lampa y remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. El mismo que se asignara con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

Que, el **Informe N° 1057-2024-MPL/SGDSYSP-RMC**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual solicita Opinión Legal para la asignación de incentivos para los conjuntos participantes n la Festividad Virgen Inmaculada Concepción de María – 2024, solicitado por la Federación Provincial de Folklore y Cultura de Lampa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público en, en su artículo 71° numeral 71.1 y 71.3 **permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con informe técnico favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo;**

Que, el artículo 59° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES prevé que, **los bienes municipales pueden**





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su Estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el **Informe Legal N° 657-2024/MPL/OAJ**, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por el Presidente de la Federación Provincial de Folklore y Cultura de Lampa, sobre presupuesto para incentivos a los conjuntos participantes de la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María 2024, conforme con los documentos que forman parte del expediente administrativo;

Que, el **Informe N° 328-2024-MPL/GEMU**, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual remite la **SOLICITUD** de Presupuesto para incentivos a los conjuntos participantes de la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María 2024;

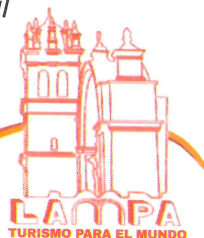
Que, el **Acuerdo de Concejo N° 075-2024-MPL/CM**, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante el cual se Aprueba la subvención económica en la forma solicitada y precisada ante el Concejo Municipal, por el Monto de S/. 1,300.00 (Mil Trescientos Nuevos soles 00/100) a los conjuntos de Trajes de Luces y por el Monto de S/.700.00 (Setecientos Nuevos soles 00/100 soles), a los conjuntos Autóctonos en concordancia con la Disponibilidad Presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los incentivos de los conjuntos participantes en la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María – 2024.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, ARTICULO IV numeral 1.7 en el cual establece el **PRINCIPIO DE VERACIDAD**, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo cual se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, **responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente administrativo, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre lo que se sustenta la presente resolución;**

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la subvención económica en la forma solicitada y precisada ante el Concejo Municipal, por el Monto de S/.1,300.00 (Mil





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trescientos Nuevos soles 00/100) a los conjuntos de Trajes de Luces y por el Monto de S/.700.00 (Setecientos Nuevos soles 00/100 soles), a los conjuntos Autóctonos en concordancia con la Disponibilidad Presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los incentivos de los conjuntos participantes en la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María – 2024, recomendando se informe oportunamente del gasto invertido ante el Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que previo a la entrega de la Subvención Económica se verifique la entrega de incentivos a los conjuntos participantes en el marco de la Festividad de la Virgen Inmaculada Concepción de María 2024, asimismo la implementación, complementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

ABG. JOHN RICAR SALAS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA

DNI: 80068280
ALCALDE



Plaza de Armas Nro. 100

www.munilampa.gob.pe

f @ d v

